

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo. Aprobar la modificación de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte**

Mediante Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

La citada normativa contemplaba, tanto en su título como en su artículo 1, que las bases serían de aplicación únicamente a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, y a las líneas subvencionables específicamente enumeradas dentro del citado artículo.

La pandemia mundial ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha supuesto un impacto negativo en nuestra sociedad, generando unas consecuencias extremas, entre otros, en el sector cultural y en el mundo del deporte, que se han visto duramente amenazados ante esta situación. Es por ello, que se ha considerado indispensable adoptar líneas de actuación para apoyar la reactivación de estos sectores que no se encuentran incluidas en el listado taxativo regulado en el Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre.

Al objeto de posibilitar el acceso a las ayudas del máximo de personas beneficiarias, y de responder de manera ágil a las necesidades surgidas del nuevo contexto socioeconómico, se hace necesaria la modificación de la normativa anteriormente señalada.

Esta modificación no se incluyó en el Plan Anual Normativo, pero la necesidad de dar respuesta a los retos mencionados anteriormente, justifican la necesidad de aprobación del presente proyecto.

En la tramitación de la presente orden se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recogidos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Así, en los antecedentes expuestos, se ha justificado suficientemente la necesidad de la regulación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, y regular la organización y funcionamiento de dicha campaña. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo, ya que queda exenta de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública la aprobación de las bases y convocatorias de programas de subvenciones cuyo contenido no modifique sustancialmente el contenido de las bases y convocatorias que hubieran sido aprobadas con el mismo objeto con anterioridad.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía, ni mayor consumo de recursos públicos.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar el título del Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, quedando redactado en los siguientes términos:

“Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava”

Segundo. Modificar el artículo 1 del Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, quedando redactado en los siguientes términos:

“1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto establece las bases generales reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia (competitiva o libre concurrencia), el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, con cargo a los créditos presupuestarios, que tengan por objeto actividades dentro del ámbito competencial del departamento.

2. Se aplicarán a las siguientes líneas subvencionables:

- Subvenciones asociaciones museos.
- Formación musical en municipios.
- Iniciativas culturales ayuntamientos.
- Iniciativas culturales asociaciones.
- Conservación y restauración de bienes históricos artísticos.
- Conservación y restauración edificios de protección especial, media y básica.
- Conservación y restauración ermitas.
- Conservación y restauración de elementos menores.
- Deporte entes locales.
- Deporte escolar.
- Deporte recreativo instituciones sin ánimo de lucro.
- Ayudas a clubes.
- Ayuda asociaciones personas discapacitadas.
- Ayuda actividades San Prudencio.
- Ayudas a las federaciones deportivas.
- Ayudas deporte femenino.
- Ayudas a clubes y federaciones deportivas planes de normalización lingüística.

– Subvenciones a federaciones deportivas alavesas para la adquisición de material no fungible.

– Ayudas a federaciones deportivas alavesas para desplazamientos de juveniles y cadetes.

– Ayudas a la formación artes escénicas y musicales y creación artística.

– Cualesquiera otras líneas subvencionales relativas a programas o actividades relacionados con las funciones atribuidas al Departamento de Cultura y Deporte y que no requieran de bases reguladoras especiales.

3. No será de aplicación:

a) A los premios concedidos por el Departamento de Cultura y Deporte.

b) A las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva contempladas en resoluciones de bases reguladoras especiales.

4. La convocatoria contendrá:

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y BOTHA en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de la subvención.

c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.

d. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g. Plazo de presentación de solicitudes.

h. Plazo de resolución y notificación.

i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se ha de interponerse recurso de alzada.

l. Criterios de valoración de la solicitud. Estos criterios deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las subvenciones, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de la subvención, teniendo en cuenta aspectos como la calidad del proyecto presentado o actividad realizada, la experiencia o trayectoria, la innovación, las condiciones de viabilidad o, en general, cualquier extremo establecido en la convocatoria que se considere adecuado al objeto de la subvención. Además, como regula el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en los casos en que corresponda se incluirán entre los criterios de adjudicación la integración de la perspectiva de género en el proyecto o actividad subvencionada, así como la trayectoria de las entidades solicitantes en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres.

m. Medio de notificación o publicación, de conformidad, con lo previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Tercero. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 2 de marzo de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura

MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

La Directora de Deporte

ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ